



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 748 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPÓSITO DEL CONTROL (C4), ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) JUNJI. ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2515

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que Adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 9 del año 2013, que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1495 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 748 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:



1.- Que a propósito del análisis de laboratorio correspondiente al control C4 (Análisis de Ración Servida), que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2013, se le remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del informe de laboratorio y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1495 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante la resolución exenta N° 748 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció rechazando la totalidad del descargo deducido por el prestador. Por tal motivo, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 748 de 2016;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnado en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de la multa asociada por un valor total de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos);

8.- en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a las suma total de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos), según da cuenta el anexo N°1 del presente acto administrativo;



9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, la multa asociada al incumplimiento que se singularizada en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., por un valor total de \$193.564.- (ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Reclamación Rechazada	Total Multa
Análisis de Ración Servida C4	\$ 193.564.-	\$ 193.564.-
Total	\$ 193.564.-	\$ 193.564.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Reclamación Rechazada, Fija Multa Control C4";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Patricio Opazo Queney, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A., domiciliado en Antonio Ebner N° 1533, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá

**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Junta Nacional de Jardines Infantiles
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Unidad de Multas y Sanciones DN
8. Oficina de Partes

Minuta jdca . n°2580-17

ANEXO N° 1: RECLAMACIÓN RECHAZADA, FIA MULTAS CONTROL C4

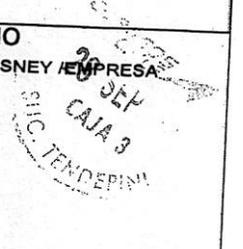
Institución		Periodo (Año)		Formulario respuesta de Reclamación		Valor Multa				
Licitación	Folio	RBD	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Región Control	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final
			JUNJI 16-2012			Servicios de Alimentación Alianza S.A	Metropolitana C4			
41486		947459	%Lípidos superior al máximo exigido	1495	16-09-2014	<p>El rechazo sistemático, de los fundamentos presentados en la etapa de descargos, basados en las inconsistencias que presenta el control C4, nos exige, reiterar en esta instancia la necesidad de revisar los criterios técnicos usados para la aplicación de este control.</p> <p>Por otra parte, estimamos que en este control se observa, un importante error, en la selección de la muestra de este establecimiento para aplicar el control. Esto se evidencia en la ficha de muestreo del control de la ración servida, donde el muestreador corrigió antecedentes básicos como son la empresa prestadora que debía controlar y la minuta que debía controlar. En observación escrita al margen, se aclara que "En el establecimiento está la conectoraria Alianza. S.A Y no Silva Gómez como indica el programa".</p> <p>Lo anterior sugiere falta de rigurosidad en la información que se maneja para efectuar el control, así como la probabilidad que se dejó de controlar a la empresa que según los registros atendía el establecimiento.</p> <p>Considerando, que el objeto de control es la empresa prestadora y no el establecimiento, es evidente que esta muestra no fue seleccionada con los criterios estadísticos establecidos para la aplicación del control.</p> <p>Conforme a lo anterior, es que Alianza S.A., solicita, al Sr. Secretario General de JunaeB, se suspenda la aplicación de la multa comunicada en Res N° 748 acogiendo la presente reclamación.</p>	Rechaza	<p>Se rechaza la reclamación deducida por el prestador, puesto que aunque la ficha de muestreo se encuentra enmendada, los resultados del informe fueron informados a la empresa que efectivamente prestaba los servicios en el RBD visitado, en este caso Alianza S.A.</p> <p>Ahora bien, los análisis y la toma de muestra fueron en relación a la minuta programada por la empresa Alianza y las raciones que abastecía. En ningún caso los datos del muestreo fueron mezclados con la información de la empresa Silva Gómez.</p> <p>Analizados los resultados obtenidos, y el aporte nutricional por la minuta programada y aprobada para la empresa Alianza, se verifica un incumplimiento para el aporte lipídico, puesto que se encuentra en un 165%. Por lo tanto igualmente se detecta un incumplimiento en el aporte nutricional programado.</p>	\$ 193.564	\$ 193.564
Total									\$ 193.564	\$ 193.564



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica	
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02	
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:	
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		 3072774208842	
REMITENTE				DESTINATARIO			
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533	
Dirección:		Comuna: QUINTA NORMAL		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile	
Comuna: SANTIAGO		Cód. Postal: 8500210		Teléfono: 1111111111		Observaciones:	
Ciudad: SANTIAGO		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)	
País: Chile		1-25-8500210-7		0001-11.607.184		001- 001	
Cód. Postal: 8320070		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL	
Teléfono: 52350501		FGZ - SANTIAGO				5 - 22	
 12585002107000111607184001		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:		Observaciones:	
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO	
600 950 20 20		SFQ		FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	
www.correos.cl						CDP / CUARTEL	
						5 - 22	



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica	
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02	
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:	
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		 3072774208842	
REMITENTE				DESTINATARIO			
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533	
Dirección:		Comuna: QUINTA NORMAL		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile	
Comuna: SANTIAGO		Cód. Postal: 8500210		Teléfono: 1111111111		Observaciones:	
Ciudad: SANTIAGO		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)	
País: Chile		1-25-8500210-7		0001-11.607.184		001- 001	
Cód. Postal: 8320070		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL	
Teléfono: 52350501		FGZ - SANTIAGO				5 - 22	
 12585002107000111607184001		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:		Observaciones:	
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO	
600 950 20 20		SFQ		FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	
www.correos.cl						CDP / CUARTEL	
						5 - 22	



Datos de la entrega

Envio	000111607184	Entregado a	luis soto
Fecha Entrega	29/09/2017 12:16	Rut	9077016-3

Numero de envio: 000111607184 (Nº Referencia : 3072774208842)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:16	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:00	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI